

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-RAP-1227/2025**
- **SUP-RAP-1253/2025**
- **SUP-RAP-1278/2025 y SUP-RAP-1283/2025 acumulados**
- **SUP-RAP-1280/2025 y SUP-RAP-1282/2025 acumulados**
- **SUP-RAP-1299/2025**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-RAP-1280/2025 y acumulado**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-1280/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los recursos de apelación en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional Ciudad de México, es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver los medios de impugnación; por lo que se reencauzan, en los términos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a la Sala Regional que se ha precisado, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Por otra parte, el proyecto del expediente **SUP-RAP-1253/2025**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-1253/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-1227/2025**, **SUP-RAP-1278/2025 y acumulado** y **SUP-RAP-1299/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-1227/2025. Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación; por lo que se reencauza, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias del expediente a la citada Sala Regional, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-1278/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los recursos de apelación, en los términos precisados.

SEGUNDO. La Sala Ciudad de México es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver los medios de impugnación; por lo que se reencauza, en los términos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias de los expedientes a la citada Sala Regional, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-1299/2025. Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es la instancia competente para conocer y resolver el medio de impugnación; por lo que se reencauza, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias del expediente a la citada Sala Regional, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió voto razonado en todos los asuntos, salvo en el **SUP-RAP-1299/2025**.

A las once horas con cincuenta minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:02/09/2025 05:55:46 p. m.

Hash:✔cBLo/rXqRWkTYjerSV16cXS/jJ4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:02/09/2025 06:04:10 p. m.

Hash:✔q0SfjwNWLahr28sZM3KOD3J3jeA=